



Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas para participar en el programa nacional "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" durante el periodo lectivo de 2018

La Orden de 25 de Noviembre de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de diciembre), reguló la actividad de "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados", estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, becas para la participación en este programa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 9 que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes así como favorecer el conocimiento de la riqueza cultural de las Comunidades Autónomas, y añade un nuevo apartado en el que se señala que en los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y en el marco de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, y con el soporte de los Ministerios de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y de Fomento, y las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, que contribuyen al desarrollo del programa, he resuelto:

Objeto de la convocatoria y financiación

Primero.- 1. Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, becas para un máximo de 112 grupos de centros educativos españoles, compuestos por 20 a 25 alumnos y 2 profesores, para la participación en la actividad "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" en Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), durante 16 turnos, comprendidos entre el 8 de abril y el 2 de junio y entre el 23 de septiembre y el 17 de noviembre de 2018.

La oferta de plazas de alumnos disponibles por semana se distribuye de la siguiente forma: Búbal 50 (equivalente a 2 grupos), Granadilla 75 (equivalente a 3 grupos) y Umbralejo 50 (equivalente a 2 grupos). Los turnos semanales son de siete días de domingo por la tarde a sábado por la mañana.

2. Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe máximo de 388.669,12 euros con los que se atenderán el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado y profesorado participante y personal organizador y los gastos de desarrollo y logística de la actividad de los grupos participantes a través de una encomienda de gestión con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo en el que se desarrolle la actividad y viceversa, no está incluido en las becas y correrá a cargo de los interesados.

Destinatarios

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros educativos españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas, distribuidas en los dos siguientes niveles:

- 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.



- Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y Bachillerato.

Tercero.- 1. Los grupos de alumnos participantes y sus profesores desarrollarán las actividades en periodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

Alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica, un total de 8 semanas distribuidas como sigue:

- Periodo de primavera: Búbal, Granadilla y Umbralejo entre el 8 de abril y el 2 de junio de 2018 (8 semanas), con un total de 56 grupos.

Alumnos de Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y Bachillerato, un total de 8 semanas distribuidas como sigue:

- Periodo de otoño: Búbal, Granadilla y Umbralejo entre el 23 de septiembre y el 17 de noviembre de 2018 (8 semanas), con un total de 56 grupos.

2. Con respecto a los grupos de alumnos que opten por participar en el periodo de otoño del curso 2018/19, los centros deberán tener en cuenta al formular la solicitud el nivel de estudios que tendrán los alumnos en el periodo de realización de las actividades.

Solicitudes de participación, plazo de presentación, subsanaciones y notificaciones

Cuarto.- 1. Los alumnos destinatarios de esta convocatoria que deseen participar en la actividad, deberán solicitarlo a través de la Dirección de su centro, formando grupos de 20 a 25 alumnos, que serán acompañados por dos profesores de los que habitualmente les imparten clase, incluyendo a ser posible el tutor.

Los grupos de centros de Educación Especial podrán incorporar uno o dos profesores acompañantes más, máximo cuatro, por grupo de 20 a 25 alumnos, previa autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la vista de los informes justificativos correspondientes. Los alumnos que cursen Transición a la vida adulta (TVA), con edades comprendidas entre los 16 y 19 años, participarán en las semanas asignadas para alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica. En el caso de que las edades sean superiores, entre los 19 y los 21 años, deberán participar en los turnos asignados a los alumnos de Ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y de Bachillerato.

En todo caso se hará constar detalladamente en la solicitud cuál es el nivel de autonomía de cada uno de los alumnos y, cuando así se precise, el centro de Educación Especial aportará los apoyos necesarios que faciliten el desarrollo del Programa, siempre atendiendo a las condiciones de disponibilidad y capacidad del pueblo.

2. Únicamente se cumplimentará una solicitud por cada grupo de alumnos y en ella se indicará el pueblo que se solicita y las semanas correspondientes. En caso de estar interesado en asistir a más de un pueblo, se reseñará el orden de preferencia.

No podrán presentarse más de tres solicitudes por centro educativo, con un máximo de dos solicitudes por nivel de entre los establecidos en el apartado segundo.

3. El formulario de solicitud que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites y Servicios", incluirá la relación de los participantes e información sobre sus circunstancias, y la constancia de la declaración del compromiso de cuidado responsable y colaboración del profesorado.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación preceptiva:



- a) Proyecto de participación: los profesores acompañantes en representación del centro educativo serán los responsables de la presentación de un proyecto de participación, original y específico para esta convocatoria, y adaptado al nivel del grupo de alumnos solicitado. Para su elaboración se tendrán en cuenta las orientaciones que figuran como anexo I, planteando objetivos, contenidos y actividades que fomenten y promuevan entre el alumnado "El cambio climático y sus consecuencias en la desertización del suelo y la degradación del territorio".

La no presentación del proyecto será causa de exclusión.

- b) Documento de aprobación de la participación del centro en el Programa: a estos efectos se presentará copia del acta del Consejo Escolar del Centro, si se trata de centros públicos o privados concertados, o del Órgano Colegiado que lo sustituya en el caso de los centros privados no concertados, o del apartado del Proyecto Educativo de Centro o Programación General Anual en la que haga referencia a su participación en esta actividad, o en su caso, certificación del Director/a en la que se constate la aprobación de la participación del centro en el presente programa, que igualmente deberá adjuntarse en un fichero electrónico.

4. Autorizaciones familiares: La Dirección del centro certificará en la solicitud que en caso de resultar beneficiarios de una ayuda, dispondrá y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos, necesaria para su participación en el programa y, en su caso, la autorización de la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos, de acuerdo al modelo (anexo II).

5. Registro de solicitudes: el registro de la solicitud se realizará de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

6. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial, que actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo, podrá solicitar, en cualquier momento del mismo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran los documentos originales con los que se generaron los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

7. El impreso de solicitud incluye, además del número que la identifica, un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación, la solicitud será automáticamente excluida.

8. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de marzo de 2018. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular, y a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el apartado sexto.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, resultando la solicitud excluida y archivándose la misma previa resolución a tal efecto de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto.- Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Séptimo.- Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio <https://sede.educacion.gob.es>, en el enlace "Trámites y servicios". Igualmente, podrán dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Territorial, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

Valoración de las solicitudes

Octavo.- 1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Cooperación Territorial o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Los coordinadores del programa en los pueblos de Búbal, Granadilla y Umbralejo.
Un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales.
Un representante de la Subdirección General de Inspección.
Dos representantes de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las becas, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación que se aplicarán en una única fase de valoración, con transparencia y objetividad:

- a) Calidad del proyecto presentado, hasta 7 puntos. Para la evaluación del proyecto elaborado de acuerdo con el esquema establecido en el anexo I, se valorarán los siguientes criterios:
- Objetivos generales y específicos orientados a las finalidades establecidas en la convocatoria, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental, la ciencia y tecnología y los idiomas.
 - Contenidos (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes), que contribuyan al logro de los objetivos y a la adquisición de las competencias.
 - Enfoque metodológico basado en las competencias clave, con especial atención a las competencias básicas en ciencia y tecnología, a las competencias sociales y cívicas, así como a la competencia en comunicación lingüística.
 - Plan de actividades orientado a la consecución de los objetivos y competencias, y en relación con los contenidos.
 - Criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos.
 - Carácter innovador enfocado al fomento de la motivación del alumnado y a la mejora de actitudes de aprendizaje.
 - Criterios aplicados para la selección de los alumnos participantes.



- Acciones para la difusión de los resultados y logros que se pretenden conseguir.

b) Características socioeconómicas del centro solicitante, valorando hasta 3 puntos:

- Centros acreditados con calificación de especial dificultad, de acuerdo con la correspondiente normativa reguladora.
- Centros que acojan a alumnos inmigrantes, de minorías étnicas y/o culturales en un porcentaje superior al 30% del total de alumnos matriculados.

4. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Jurado en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria. Las becas para participar en el programa se adjudicarán atendiendo a la puntuación obtenida, de acuerdo con las preferencias solicitadas y en función de la disponibilidad.

En caso de que no hubiera solicitudes suficientes del nivel de estudios establecido para un periodo, los turnos semanales podrán ser ocupados por grupos de alumnos fijados para otro periodo, siempre siguiendo el orden de valoración realizado por el Jurado.

5. Con el fin de fomentar la participación de alumnos de diferentes centros, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de becas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa a un grupo de alumnos por centro educativo, seleccionándose la solicitud mejor valorada. En el caso de que las solicitudes de un mismo centro hayan obtenido la misma puntuación, tendrá prioridad el grupo que integre el mayor número de alumnos que por su nivel de estudios no vayan a poder participar en la siguiente convocatoria.

6. Si se produjera el empate en la puntuación de solicitudes de centros diferentes, se seleccionará aquella solicitud que obtenga la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: b), y a), y de persistir el empate tendrá preferencia la solicitud presentada en fecha y hora anterior.

7. El Jurado emitirá un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes.

Concesión de las becas

Noveno.- La Subdirección General de Cooperación Territorial, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe con el resultado de la evaluación emitido por el Jurado, formulará la propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de concesión se publicará en la sede electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.

Décimo.- 1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial. En dicha propuesta se especificará el resultado de la evaluación y contendrá la relación de solicitudes concedidas incluyendo la denominación y el NIF de los centros beneficiarios con la asignación del pueblo y de la semana, de las solicitudes denegadas que quedan en reserva, y de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Las solicitudes denegadas inicialmente por falta de cupo que resulten en reserva, quedarán ordenadas por puntuación de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciadas.

Los listados con la relación de solicitudes seleccionadas, denegadas que quedan en reserva y excluidas serán publicados en la página web de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



2. El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, contenida en la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, resolverá y notificará la resolución de concesión antes del 8 de abril de 2018, fecha de inicio de la actividad, pudiendo realizarse, una vez valoradas todas las solicitudes recibidas, resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que se vayan emitiendo los informes de evaluación por niveles educativos.

3. Una vez efectuada la adjudicación de las becas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial enviará a los centros seleccionados una notificación de la concesión y la información relativa al pueblo asignado.

Si algún alumno o profesor de los que figura en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo nivel, pero en ningún caso podrá alterarse el número de alumnos y profesores por grupo establecido en el objeto de la presente convocatoria.

Si el centro educativo no contara con el número mínimo de participantes exigido en la presente convocatoria o existiera otra causa debidamente justificada que impida su participación, deberá informar con la suficiente antelación a la Subdirección General de Cooperación Territorial y comunicar su renuncia a la ayuda, pasando a ocupar su lugar el centro que corresponda siguiendo la lista de reserva. En caso de no facilitar dicha renuncia con la antelación suficiente, se considerará a los efectos oportunos y para sucesivas convocatorias como centro participante.

Asimismo, el órgano instructor notificará a los centros solicitantes no seleccionados, la denegación de la ayuda.

4. La información relativa a las becas concedidas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- La mencionada resolución de adjudicación de las becas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Duodécimo.- Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente resolución.

Desarrollo de las actividades del programa

Decimotercero.- 1. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el anexo I de la presente resolución.

2. Los profesores acompañantes serán responsables en todo momento de sus alumnos, participarán y colaborarán profesionalmente en el desarrollo de las actividades programadas y cuidarán del uso adecuado de las instalaciones y del correcto cumplimiento de las normas y horarios, contempladas en el reglamento de funcionamiento del pueblo. El incumplimiento de las mismas, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.

3. Ante posibles desperfectos o daños que se produzcan en el desarrollo del programa se aplicará el protocolo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro participante.



4. Durante la participación en las actividades del programa, el alumnado y el profesorado estarán asistidos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que da cobertura a los participantes desde la salida de su domicilio para la realización de la actividad hasta su regreso al mismo.

Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las becas

Decimocuarto.- 1. Los beneficiarios de las becas quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean aplicables. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2. Dentro del mes siguiente contado desde el final de su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una memoria de la actividad que refleje los siguientes apartados:

1. Grado de consecución de los objetivos y adecuación a las actividades realizadas.
2. Descripción y desarrollo temporal de las actividades llevadas a cabo en el marco de las competencias.
3. Evaluación:
 - Grado de integración del proyecto propio con el del pueblo.
 - Alumnado: motivación y participación en las actividades.
 - Organización del pueblo.
 - Recursos e infraestructuras.
 - Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Adicionalmente, si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, vídeos etc.

La memoria se adjuntará como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> a través del enlace "Trámites y servicios".

Decimoquinto.- Los coordinadores de los pueblos, a través de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Extremadura, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Cooperación Territorial), la siguiente documentación:

1. Informe final de la actividad elaborado por el coordinador del programa en el pueblo correspondiente.
2. Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
3. Relación certificada de los profesores participantes, así como sus posibles incidencias al respecto de su participación.

Reconocimiento de créditos al profesorado

Decimosexto 1. En el ámbito de su gestión, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte reconocerá la participación del profesorado en este programa con una equivalencia máxima de 30 horas de formación por convocatoria, siempre y cuando el programa lo hayan desarrollado adecuadamente, tal y como se indica en el apartado decimotercero, las actividades lleven implícita la formación para el profesorado y se haya presentado la memoria dentro del plazo y en la forma prevista.

2. Con la acreditación emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias podrán reconocer al profesorado participante los créditos de formación que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.



Recursos

Decimoséptimo.- Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Incompatibilidades

Decimoctavo. Con carácter general, las becas convocadas por esta resolución son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Regulación y efectos

Disposición final primera.- En todo lo no dispuesto en la presente resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final segunda.- La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 14 de febrero de 2018
El Secretario de Estado de Educación,
Formación Profesional y Universidades,


Marcial Marín Hellín



ANEXO I ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL "RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS".

El programa Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados pretende un acercamiento a la vida rural de los jóvenes que, en su mayoría, viven en un mundo urbano, favoreciendo la mejora de actitudes que aseguren el equilibrio futuro del hombre con su entorno. Se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara).

Además de afianzar los contenidos curriculares adquiridos en los procesos de aprendizaje de sus centros, se contempla el trabajo en distintos ámbitos: medioambiental, salud, respeto y convivencia, recuperación cultural y física, incidiendo de forma especial en el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro. Para la consecución de los objetivos establecidos se desarrollarán talleres de antropología, ciencias, matemáticas aplicadas, carpintería, cerámica, expresión corporal, salud, reciclaje y transformaciones, etc.

Con el fin de favorecer la mejora de la competencia lingüística en inglés se dispondrá, en aquellas actividades que se definan y cuando sea posible, de un auxiliar de conversación, que participará en las citadas actividades como apoyo y enriquecimiento al aprendizaje.

Se desarrolla en tres pueblos: Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara).

A través de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrán ampliar la información sobre el programa en cada uno de los pueblos:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/centros-docentes/becas-ayudas-subsuenciones/no-universitarios/pueblos-abandonados-periodo-lectivo.html>

2. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos a conseguir con esta actividad serán fundamentalmente los siguientes:

- 2.1 Aplicar y desarrollar en entornos reales los contenidos curriculares de Educación Secundaria y Bachillerato, incidiendo en la adquisición de las competencias básicas.
- 2.2 Colaborar en el proceso educativo para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad y favoreciendo su conservación.
- 2.3 Desarrollar hábitos de vida saludable y reflexionar sobre sus beneficios.
- 2.4 Promover el trabajo cooperativo fomentando actitudes de tolerancia y respeto mediante la participación en actividades de grupo.
- 2.5 Enriquecer el aprendizaje mediante el uso y aplicación de la lengua inglesa.
- 2.6 Concienciar del cambio climático y sus consecuencias en la desertización del suelo y la degradación del territorio.

3. CONTENIDO Y DISEÑO

3.1 El proyecto deberá ser original y específico para esta convocatoria. Por ello, se plantearán objetivos, contenidos y actividades que fomenten y promuevan entre el alumnado "El cambio climático y sus consecuencias en la desertización del suelo y la degradación del territorio".

3.2 Deberá presentarse en soporte informático compatible con el procesador de textos Word, con una extensión máxima de diez páginas, sin incluir índice y portada. En el caso de que exceda la extensión indicada, dichas páginas no se tendrán en cuenta en la valoración.



3.3 Para su elaboración se seguirá el siguiente esquema y se tendrán en cuenta las orientaciones establecidas en el apartado octavo punto 3.a):

- 1) Título
- 2) Índice
- 3) Justificación
- 4) Criterios de selección del alumnado
- 5) Objetivos generales y específicos
- 6) Contenidos (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes)
- 7) Plan de actividades interdisciplinar, incluyendo temporalización. El proyecto contemplará actividades previas, que serán realizadas en el centro antes del inicio del programa y que estarán enmarcadas dentro del currículum del nivel educativo; actividades de desarrollo, que se realizarán en el pueblo durante el tiempo dedicado al proyecto, acordes con la filosofía del programa; y actividades posteriores, que serán las realizadas al término del programa y que complementarán a las actividades previas y de desarrollo.
- 8) Metodología
- 9) Criterios de evaluación y resultados que se pretenden
- 10) Difusión de la experiencia y de los resultados

3.4 El centro participante dispondrá, durante su estancia en el pueblo, de un periodo de tiempo de entre 7 y 10 horas semanales para poner en práctica su proyecto de participación.

4. DATOS GENERALES DE LOS PUEBLOS

4.1. BÚBAL

Características:

El pueblo de Búbal se encuentra situado en el Valle de Tena, pertenece al municipio de Biescas (Huesca) y ofrece una posibilidad excepcional para conocer y profundizar el estudio de la vida tradicional de la montaña, así como de la propia realidad de este valle pirenaico.

Su clima es propio de montaña con importantes precipitaciones y amplios contrastes entre las estaciones.

Ofrece una interesante diversidad geomorfológica y de vegetación con ambientes y suelos bien diferenciados, desde zonas de ribera próximas al río Gállego (900 m.s.n.m.) hasta zonas de alta montaña que alcanzan los 2.800 m.s.n.m.

El paraje pirenaico que alberga el pueblo, define sus peculiaridades, con una arquitectura de alta montaña, perfectamente recuperada y adaptada a las nuevas necesidades.

Actualmente el pueblo consta de 35 edificios o infraestructuras recuperadas, algunas de ellas son: casas y salas para los alumnos y profesores, museo etnológico, pista polideportiva, biblioteca, distintos talleres, invernadero, depuradora de aguas, sala de informática y wi-fi, lugares de reunión para ocio, cuadras, jardines y huertos.

Actividades:

Estas instalaciones sirven de recurso para las muchas y diversas actividades que se desarrollan a lo largo de todo el día, como son:

- Tajos: trabajos que el pueblo necesita para su funcionamiento (cuidado y mantenimiento de animales, corte de leña, limpieza y vallado de campos, jardinería, huertos, albañilería, limpieza de senderos, desescombros, carpintería).
- Tajetes: meteorología y cambio climático, uso responsable del agua, consumo energético, dieta saludable.
- Talleres de naturaleza: observación de aves, senderismo, plantas medicinales, confianza a ciegas, orientación, paseo por las paredes.



- Actividades interdisciplinares: descubre Búbal, taller de folklore pirenaico, taller de antropología.
- Excursiones: dos semanales.
- Actividades de convivencia: dinámicas de desinhibición, gymcanas, juegos tradicionales, juegos cooperativos, juegos de simulación, la mochila de las emociones.

4.2. GRANADILLA

Características:

La villa de Granadilla es un Conjunto Histórico Artístico desde 1980, situada al norte de Cáceres y enclavada sobre una roca de pizarra con forma de península, al estar rodeada por el Embalse Gabriel y Galán y tener exclusivamente una sola vía terrestre de acceso por su lado norte.

Su entorno está repoblado con pinos y eucaliptos aunque, recientemente, se ha iniciado una reforestación con especies autóctonas: encina y alcornoque, protagonistas de la singular dehesa extremeña.

Notoria es su riqueza faunística: junto a las grullas, las cigüeñas, buitres, rapaces, ciervos y jabalíes entre otros, el lince ibérico hace su reaparición gracias al vecino Centro de Recuperación.

Actualmente el pueblo cuenta con unas 50 edificaciones recuperadas, utilizadas todas y cada una de ellas por el programa educativo: viviendas para los alumnos, profesores y equipo de Granadilla, talleres, iglesia, biblioteca, museo etnográfico, escuela antigua, casas típicas, sala de reuniones, pista polideportiva, piscina, anfiteatro, vivero, salón de usos múltiples, sala de animación y convivencia, almacenes, lugares para los aperos de agricultura y ganadería, instalaciones propias para los animales: vacas, cerdos, ovejas, gallinas, pavos, patos, burro.

Actividades:

El pueblo se mantiene vivo gracias a las actividades que se llevan a cabo en él como son:

- Oficios: carpintería, agricultura, ganadería, jardinería, tahona, telar, restauración, recuperación de espacios, albañilería, decoración de interiores-exteriores y servicios generales.
- Talleres: alfarería, cestería, cuero, reciclaje, medio ambiente, vivero, apicultura, radio, recursos naturales, cuentos al natural, interpretación, bolillos, botica y salud.
- Actividades interdisciplinares: comida ecológica, en torno a Granadilla, prepárate para el asedio, circuito fotográfico, Cluedo histórico basado en la expropiación de Granadilla, ruta de los sentidos y cena medieval.
- Actividades de convivencia: que fomentan la cohesión de los grupos, favorecen la integración y crean el clima necesario para trabajar en armonía.

4.3. UMBRALEJO

Características:

El pueblo de Umbralejo se encuentra situado en plena Sierra de Ayllón, en la provincia de Guadalajara, a 1.260 metros de altitud.

De procedencia medieval, forma parte de la arquitectura negra de la sierra Norte de Castilla-La Mancha. Fachadas de cuarcita y cubiertas de pizarra, son las características más relevantes de estos pueblos tradicionales de montaña, llamados también pueblos negros, por la singularidad de sus construcciones.

El clima es propio de montaña, con fuertes contrastes entre día y noche. Se encuentra enclavado sobre una ladera de pendiente suave con una amplia variedad de vegetación: robledales, encinares y vegetación de ribera, junto con gran cantidad de arbustos y plantas aromáticas de aprovechamiento apícola.



El Pueblo cuenta con 39 edificios recuperados para el desarrollo del Programa Educativo: casas para alumnos y profesores, comedor, talleres, casa museo, aulas para proyecto de centro, biblioteca, fragua, salón de actos, huertos, agropecuario...

Actividades:

Las diversas actividades que se desarrollan son:

- Tajos: trabajos de mañana para el funcionamiento y mantenimiento del pueblo (huertos-jardines, ganado, reconstrucción-mantenimiento y servicios-reciclaje).
- Talleres: centrados en artesanías (fragua, cerámica, apicultura, cestería, telares, cocina tradicional, carpintería,...), medioambiente (interpretación del entorno, sensaciones en la naturaleza, plantas medicinales...), salud (primeros auxilios, masajes-relajación, cosmética natural,...) y convivencia (juegos populares,...)
- Actividades de convivencia: actividades grupales para una mejor integración y cohesión de los grupos participantes.
- Actividades globales: excursión por el entorno, actividad etnográfica, conoce Umbralejo,...



ANEXO II

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA ENTREGAR EN EL CENTRO

(Alumnos menores de edad)

Don / Doña _____, con DNI _____
padre/madre/tutor del alumno

- **AUTORIZA** su participación en el programa nacional "Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados" durante el periodo lectivo de 2018, organizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- **MANIFIESTA** su conformidad para que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, el alumno pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

SÍ AUTORIZA la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

NO AUTORIZA la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo. padre/madre/tutor